

## **Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes: Un campo de acción para pensar en el Trabajo Social**

Eliana Yamile Ciro Morales<sup>1</sup>

Yuliana Sánchez Valencia<sup>2</sup>

### **Resumen:**

Este artículo, pretende brindarle identidad a la profesión de Trabajo Social desde el quehacer profesional en el área socio-judicial, que en ocasiones puede verse desdibujada y apartada de estos procesos, dentro de los cuales, es indispensable la intervención desde esta área del conocimiento, teniendo en cuenta que no se aborda sólo al sujeto desde la dimensión individual, sino que se hace partícipe al entorno y contexto en el cual éste se desenvuelve; se realizó revisión de fuentes bibliográficas, con el fin de identificar los aspectos generales que enmarcan el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y la trayectoria con la que cuenta el Trabajo Social específicamente como perito judicial. Dentro del desarrollo del tema, se encuentran además, conceptos que construyen el significado de la responsabilidad penal, haciendo una relación entre lo que antecedió al código de Infancia y Adolescencia y los actores encargados de la funcionalidad del sistema; todo esto, en busca de la pertinencia del Trabajo Social en el sistema que rige a los adolescentes infractores.

---

<sup>1</sup> Ciro Morales Eliana Yamile. Estudiante de noveno semestre en la Corporación Universitaria Minuto de Dios, Bello. Facultad de Ciencias Humanas y Sociales, programa de Trabajo Social. 2015

<sup>2</sup> Sánchez Valencia Yuliana. Estudiante de noveno semestre en la Corporación Universitaria Minuto de Dios, Bello. Facultad de Ciencias Humanas y Sociales, programa de Trabajo Social. 2015

**Abstract:**

This article has of objective to give identity to the profession of social work from the professional work in the socio-legal area that can sometimes be blurred and away from these processes, within which, the intervention is indispensable since this area of knowledge, taking that not only the subject from the individual dimension; it is also including the environment and context in which it operates, was made a bibliographical sources review to identify the main aspects of the Criminal Responsibility System for Adolescents and the trajectory that counts social worker specifically as an expert witness . In the development of the theme are found concepts they build the meaning of criminal responsibility, a relationship of what preceded the Code for Children and Adolescents and the actors responsible about the functionality of the system; all of this in search of the relevance of social work in the system which governing juvenile offenders.

**Palabras claves:** Sistema de Responsabilidad Penal, Responsabilidad, Trabajo Social, Peritaje Social.

**Keywords:** Criminal Responsibility System, Responsibility, Social Work, Social Expertise.

## **Introducción:**

Este trabajo fue realizado por dos estudiantes de Trabajo Social de la Corporación Universitaria Minuto de Dios, con el fin de atribuir identidad a esta profesión dentro del campo de acción socio-judicial, teniendo en cuenta que, con frecuencia, es el área de psicología, la encargada de realizar dictámenes de orden perital, en la mayoría de las instituciones; cuando el Trabajo Social cuenta con conocimientos que le permiten dar su visión social, abierta no solo al análisis del sujeto, sino vinculando a los entornos familiar y social.

En uno de los apartados del presente artículo, se menciona la influencia de la responsabilidad social y la convivencia dentro del concepto de responsabilidad penal y en particular, el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA)<sup>3</sup>; de igual manera, se mencionan los aspectos generales del mismo, haciendo un recuento de lo que contiene el Código de Infancia y Adolescencia o Ley 1098/2006, es decir: las medidas, los lineamientos y todo lo que tiene que ver con principios rectores y definiciones del mencionado proceso.

En este artículo se aborda el tema de la responsabilidad penal para adolescentes, buscando conocer los antecedentes del sistema que los rige, a través de un paralelo entre El Código del Menor o Decreto 2737/1989 y El Código de la Infancia y la Adolescencia o Ley 1098/2006, que contiene el SRPA en su Libro II, Capítulo I, Art.139-191.

En este sentido, se dedicará una sección para plantear la importancia de la corresponsabilidad de cada uno de los actores, que son partícipes directa o indirectamente en la situación del adolescente infractor, como lo son: los entornos comunitarios y sociales, los entornos institucionales, familiares, la víctima y el adolescente, con el fin de identificar las implicaciones del contexto con la infracción del cometida por el adolescente.

---

<sup>3</sup>La sigla SRPA en adelante se tomara como: Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Este escrito, se encuentra enmarcado dentro del campo del desarrollo humano, considerando que sé que se vincula completamente con los objetivos de la temática a trabajar, puesto que concibe la capacidad del individuo en su entorno, retomando sus aprendizajes sociales, los cuales no dejan de ser relevantes.

Para efectos del escrito a desarrollar y posterior a la interiorización de las líneas de investigación<sup>4</sup>, se optó por la línea de educación, transformación social e innovación, que se basa en el progreso educativo como un derecho y el desarrollo social como un resultado productivo; teniendo en cuenta que el SRPA está orientado por el principio de protección integral.

La Facultad de Ciencias Humanas y Sociales de Uniminuto Seccional Bello, presenta la siguiente línea que se asocia al programa de Trabajo Social: Sujeto, Familia, Resiliencia y Auto-Trascendencia; tomando como sujeto el adolescente infractor y su familia y siendo los ejes centrales de reflexión, donde se reconoce que su diversidad, sus formas relacionales, sus vínculos, sus redes sociales, que son sustanciales dentro del SRPA, tanto para la determinación de causas y efectos como para la vinculación en estos procesos, además del cumplimiento de las medidas que se asignen a los adolescentes que han cometido una infracción contra la ley penal.

En este caso, la resiliencia y la auto trascendencia hacen parte de los logros que se pueden alcanzar, a través del acompañamiento de un equipo interdisciplinario competente para esta instancia.

De acuerdo a la definición que Colciencias, 2006, p.6, le otorga a la tipología de artículo de revisión, se opta por trabajar bajo estas características, teniendo en cuenta que lo que se pretende es obtener una aproximación al SRPA desde el Trabajo Social, de acuerdo con el ámbito socio-

---

<sup>4</sup>Estas líneas son propuestas en el Sistema de Investigaciones Ciencia, Tecnología, Innovación y Sociedad (CTI&S) de Uniminuto seccional Bello

judicial; dejando así la claridad de la participación, trascendencia y capacidad de la profesión, para ejercer en este campo; donde se van a considerar diversos autores referenciados, como puente para el progreso del presente artículo.

Es de aclarar que este trabajo se realiza con el fin hacer una contribución a las Ciencias Humanas y Sociales, y que pase a formar parte de la teoría y en particular pueda aportar a la formación académica de la profesión.

### **Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes: Un campo de acción para pensar en el Trabajo Social.**

#### **Desarrollo humano, responsabilidad social y convivencia.**

Es importante conocer el concepto de responsabilidad en dos dimensiones social y penal, puesto que este término, debe ser adaptado en cuanto a la construcción, implementación y sentido de la ley; según se cita en la revista perspectivas, La RAE., 1996, p.177-179, señala responsabilidad como “deuda, obligación de reparar y satisfacer, por sí o por otra persona, a consecuencia de un delito, de una culpa o de otra causa legal”.

La responsabilidad social se considera, como la auténtica manifestación de valor al compromiso, que individualmente le otorgamos a la socialización con los demás sujetos; de acuerdo con esto Juliao., 2013, p.7 afirma:

Se puede entonces llamar responsabilidad social al compromiso u obligación que los miembros de una sociedad -ya sea en tanto individuos o como miembros de algún grupo- tienen entre sí y con la sociedad en su conjunto. El concepto implica una valoración -

positiva o negativa, ética o legal- del impacto que una decisión tiene en la sociedad. Esta responsabilidad puede ser negativa, expresando que hay necesidad de abstenerse de actuar (actitud de abstención), o ser positiva, significando que hay una obligación de actuar (actitud proactiva).

Respecto a la responsabilidad penal, se toma en cuenta el concepto del Código de la Infancia y la Adolescencia. Art. 169: “Las conductas punibles realizadas por personas mayores de 14 años y que no hayan cumplido los 18 años de edad, dan lugar a responsabilidad penal y civil, conforme a las normas consagradas en la presente ley”.

Lo anterior tiene una estrecha relación con el concepto de convivencia, ya que su significado habla de la posibilidad de vivir en sociedad, convirtiéndose en aliciente para que desde la individualidad se procure ser responsable socialmente, lo que implica además, no solo asumirnos como sujetos de derechos, sino; comprender que los demás también lo son y que debemos lograr la corresponsabilidad con el sistema social, para que este sea armonioso, teniendo en cuenta la diversidad y el respeto por el otro.

Lo anterior está relacionado con el hecho de que el adolescente infractor, debe tener la conciencia de esto, antes de cometer la infracción que repercute directamente en los demás de forma negativa, sin dejar atrás que este sujeto también puede verse afectado y que a partir de esto pueden surgir aprendizajes significativos.

Se da paso al concepto de desarrollo humano, reconociendo su influencia en la integralidad del ser humano, lo cual se considera esencial para la concepción de la responsabilidad, tal como lo expresa Juliao, 2011, p.32 “La idea de desarrollo implica entonces una idea de progreso humano e invita a pensar en el futuro, en el destino y en el sentido del mismo”

En el mismo sentido, Papalia D & Olds S, 1997.p.3 al dar significado al concepto de desarrollo humano, lo destacan como un proceso evolutivo del ser a lo largo de los años; “El desarrollo humano es el estudio científico de cómo cambian las personas y como permanecen algunos aspectos con el correr del tiempo.”

Además para esta autora, es fundamental el desarrollo tanto físico como educativo, pues proyecta y transmite a medida que se va evolucionando, de esto se cita:

Los cambios ocurren durante toda la vida aunque son más notorios en la niñez. Presentan dos formas cuantitativa y cualitativa. **El cambio cuantitativo** es la variación en el número o la cantidad de algo, como la estatura y el peso- o el incremento en el número de palabras, frases y enunciados [...] **El cambio cualitativo**, es el que se produce en el carácter, la estructura o la organización, como la naturaleza de la inteligencia de una persona, la manera como trabaja la gente.p.3

Con la intención de continuar dando definición al concepto de Desarrollo Humano, se cita el VI Encuentro de Gobernadores por la Infancia, la Adolescencia y la Juventud, 2008, p. 111, donde se mencionan los enfoques de las decisiones políticas para la implementación del Código de la Infancia y la Adolescencia en los territorios y el desarrollo humano es definido como:

El proceso de ampliación de las opciones de las personas mediante el fortalecimiento de sus capacidades y la consolidación de sus libertades; capacidades para disfrutar una vida larga y saludable, adquirir conocimientos y tener un nivel de vida decente; libertad política, económica y social para participar en la vida de la sociedad.

De acuerdo a la definición de los conceptos desarrollados anteriormente, se encuentra una estrecha relación entre estos, tomando el desarrollo humano como el eje

principal, resaltando también a la responsabilidad social que se fomenta en la acción responsable y las decisiones que los sujetos toman a lo largo de su vida.

### **Aspectos generales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.**

El SRPA en Colombia, tiene como finalidad que los adolescentes entre 14 y 18 años de edad que han cometido un acto delictivo, adquieran un compromiso propio y con la sociedad, de reivindicar su delito; teniendo en cuenta que no tienen la mayoría de edad y que por esta razón no son juzgados de la misma manera que los adultos, el objetivo del mencionado sistema, consiste en que se corrijan dichas conductas delictivas a través de medidas pedagógicas, sin el propósito de castigarlos.

La Ley 1098 de 2006, empezó a regir a partir de Marzo del 2007, tras la derogación del Código del Menor, con el fin de adoptar los mandatos de la Constitución Política de 1991 y reconocer a los niños, niñas y adolescentes desde sus derechos y la protección integral de estos.

El SRPA dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia, se encuentra planteado-organizado de la siguiente manera: Su finalidad y principio, procedimiento aplicable, los integrantes del sistema, los tipos de audiencia, los procedimientos penales y de cumplimiento, derecho al debido proceso, prohibiciones especiales, concepto de privación de la libertad, autoridades y entidades del sistema, reparación del daño, sanciones y derechos durante la ejecución de las medidas y durante la privación de la libertad.

Respecto a las sanciones que deben cumplir los adolescentes con relación a su acto punible, lo que pretende el Código de la Infancia y la Adolescencia, es rescatar las medidas que son ambulatorias y que hacen parte de la integralidad de los derechos (amonestaciones, reglas de

conducta, libertad vigilada, servicio a la comunidad entre otros.), permitiendo que el adolescente esté inmerso en la sociedad, al mismo tiempo que asume su responsabilidad penal mediante una medida pedagógica.

Estas, se podrían clasificar según la gravedad de la infracción: Medidas de aseguramiento, libertad vigilada, restablecimiento de derechos, de servicio a la comunidad y de privación de la libertad en establecimientos diferentes a los de los adultos, en los casos más graves. El ICBF es el encargado de operar e instaurar los lineamientos respectivos a la acción reeducativa, dentro de las instituciones; ya sean: Instituciones cerradas (En casos graves), semi-cerradas y abiertas. Estas deben cumplir con todos los requerimientos de la Ley, en cuanto a los derechos se refiere.

Resulta pertinente resaltar que estas medidas, deben ir de la mano de los seguimientos pos cumplimiento de las sanciones, “en la actualidad nadie, de manera sistemática, realiza acompañamiento pos sanción a los adolescentes, por fuera de apoyos esporádicos de algunas de las ONG contratadas por el ICBF para ejecutar las sanciones impuestas” Álvarez Correa M, Mendoza Víctor & González James, 2010, pag.33. Lo que se convierte en un indicador poco asertivo para el cumplimiento de la norma.

Cabe mencionar la relación del SRPA con el Consejo Nacional de Política Económica y Social 3629 de 2009(CONPES), siendo este la máxima autoridad nacional de planeación, el cual se desempeña como organismo asesor del gobierno en todos los aspectos relacionados con el desarrollo económico y social del país. En este caso, actúa como veedor activo y constante del funcionamiento del SRPA, ya que identifica los principales problemas de implementación y de locación; además lanza unas acciones conducentes al logro de los objetivos.

Por otro lado, y de acuerdo con algunas fuentes de información, como el presentado por la policía nacional entre los años 2007 y 2010, merece la pena determinar el estado de la funcionalidad del sistema, ya que este deja en evidencia las múltiples casos que fueron judicializados y que por lo tanto aparecen reportados por el ICBF como ingresos para las medidas reeducativas, con relación a las detenciones de adolescentes entre 14 y 17 años de edad. Lo que supone un indicio del incremento de infracciones por parte de adolescentes. A continuación se mencionaran algunas relaciones importantes entre el Código de la Infancia y la Adolescencia y el Código del Menor.

### **Paralelo entre el Código de la Infancia y la Adolescencia o Ley 1098 de 2006 y el Código del Menor o Decreto 2737 de 1989)**

El desarrollo del SRPA ha sufrido fuertes modificaciones, las cuales van en busca de un mejoramiento continuo, que se incline hacia la protección integral de los derechos de los adolescentes. Según la Convención Internacional de los Derechos del Niño, anteriormente con el Decreto 2737 de 1989 se percibía en vulneración los derechos del (menor infractor) lo cual no garantizaba la preservación de estos y por esta razón se instaura la Ley de la Infancia y la Adolescencia.

Hablar del Código de la Infancia y la Adolescencia, conlleva a examinar su origen, para así dar una interpretación de su funcionalidad en la actualidad, obligándonos en este sentido a discutir y razonar sobre el Código del Menor, derogado por la Ley 1098 de 2006 y realizar un paralelo entre ambas normatividades, con el fin de ahondar en los alcances de cada uno de estos y comparar sus principios, generalidades y estructuración; dando a conocer ventajas y desventajas y determinando algunas de las razones que dieron lugar al actual código.

Haciendo alusión a la construcción de muchos aspectos que se configuraron en el Decreto 2737 de 1989, Linares, B. & Quijano, P, 2002.p.2; explican en el documento: Nueva Ley para la Infancia y la Adolescencia en Colombia, en el cual se decide la configuración del Código del Menor a partir de muchas irregularidades dentro de la funcionalidad y concepción de este:

Más de 18 mil adolescentes infractores a la ley penal y cerca de 15 millones de niños y niñas sin una legislación que garantice la preservación de sus derechos fundamentales, es una prioridad una ley estatutaria para la infancia y la adolescencia.

Se puede vislumbrar que, el decreto que regía anteriormente a los adolescentes infractores, estaba construida sin elementos de derechos internacionales, pero a medida del tiempo se fue configurando esta idea, puesto que en la Constitución de 1991 se determina que Colombia es un estado global y con respecto a la cimentación de los derechos y leyes, no solo tendrá cabida el gobierno nacional sino también la comunidad internacional. Así proponen la construcción del código de la infancia y la adolescencia y por consiguiente del SRPA, donde se adoptan tratados y acuerdos más incluyentes desde la percepción del ser humano como sujeto de derechos.

De acuerdo a los documentos citados en párrafos anteriores se encuentran diferentes datos relevantes que dan cuenta del probable incremento en las infracciones cometidas por adolescentes, además de la posible reincidencia que estos puedan tener en dichos actos y a partir de esto se torna necesario la conformación de un sistema que rigiera todo lo relacionado con las acciones delictivas de los adolescentes. Según el DANE, entre los años 2007 y 2010 los adolescentes, representan no un alto porcentaje de población, pero el ingreso a los actos delictivos crece al igual que el posible incremento de la reincidencia de estos en los delitos ya cometidos.

Entre el Decreto 2737 de 1989 y la Ley 1098 de 2006 se encuentran diferencias en cuanto a la adaptación terminológica de ambas normatividades; los niños, niñas y adolescentes anteriormente dentro del Código del Menor, eran referidos como “menores”, lo cual no daba cabida a la inclusión de género y además eran señalados como seres incapaces e inferiores a algo o a alguien, puesto que necesitan de la protección de sus padres, la sociedad y el Estado. Contrario a esto en el código actual, estos son nombrados “niños, niñas y adolescentes” evidenciados como sujetos de derechos y en el caso específico del adolescente mayor de 14 años responsable de sus actos e imputable, es decir que pueden ser declarados responsables penalmente a diferencia de lo que dictaba el Código del Menor.

El Código de la Infancia y la Adolescencia se muestra novedoso, pero es importante tener en cuenta que este tiene aspectos que se asemejan en gran medida a las leyes que acogen a los menores infractores en otros países. El Estado nacional pretende crear acciones de acuerdo con las situaciones que se presenten en nuestro país y a partir de esto nace la Ley 1098 de 2006, la cual se divide en tres libros: La Protección Integral; Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y Procedimientos Especiales este para cuando los Niños, las Niñas o los Adolescentes son Víctimas de Delitos; Sistema Nacional de Bienestar Familiar, Políticas Públicas e Inspección, Vigilancia y Control.

En La Ley 1098 de 2006, se habla de una corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el Estado para con los niños, niñas y adolescentes; en el Código del Menor el Estado asumía un rol paternalista, lo cual no exigía dicha corresponsabilidad de los padres, siendo estos los encargados en primera instancia de garantizar los derechos de sus hijos. Además en el código derogado se subsidiaban las obligaciones de los padres que no tenían la capacidad de cumplir, lo que no permitía que se intervinieran múltiples problemáticas sino que se atacaban solamente las

causas de actos ya cometidos. Un ejemplo es que: Los “menores” eran separados de sus padres por “situaciones irregulares” como la situación económica precaria.

El Código de la Infancia y la Adolescencia, no permite separar a los niños, niñas y adolescentes (NNA)<sup>5</sup> de su familia por la mala situación económica, puesto que se busca una protección integral, prevaleciendo los derechos de los NNA por encima de los problemas que tengan sus padres a nivel superficial y económico; haciendo cumplir el Art 22 donde se establece el derecho a tener una familia y a no ser separado de ella, siempre y cuando no atenten o vulneren los derechos de los NNA.

Dentro del Decreto 2737 de 1989 se mencionaban los equipos interdisciplinarios, sin embargo en la Ley 1098 de 2006 se evidencia una mayor multi-disciplinariedad, por lo que la intervención de todas las profesiones es de suma importancia para llevar a cabo los procesos que dicta la ley en favor de los sujetos titulares; siendo muchos los llamados a velar por los derechos de las personas menores de 18 años de edad, como se menciona el art.11 de la normatividad actual.

Si bien en el Código derogado se realizaba el restablecimiento de derechos, no se hacía de una forma adecuada que respondiera a este objetivo, puesto que simplemente se protegía al “menor” de la situación irregular encontrada. Actualmente se delegó a nivel Nacional, Departamental y Municipal, obligaciones que anteriormente solo eran una acciones casi que espontáneas frente a los NNA, con el fin de aplicar el libro III Sistema Nacional de Bienestar Familiar, Políticas Publicas e Inspección, Vigilancia y Control; donde “La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.”

---

<sup>5</sup> La sigla NNA en adelante se tomara como: Niños, Niñas y Adolescentes

Es de recalcar que en la construcción de la ley actual, tal vez se evidencie un grado de coherencia y funcionalidad, pero es entonces en la aplicabilidad de esta, donde surgen muchas aristas que pueden ir hasta el incumplimiento por desacato o por incapacidad, ya que las instituciones encargadas de implementar la normatividad, no cuentan con los recursos necesarios, por ejemplo de cobertura. Por otro lado no podemos olvidar que se habla de un código relativamente nuevo, lo que permite percibir que su adaptación no ha podido ser instantánea y es en la implementación donde surgen particularidades un poco distantes a lo que verdaderamente dicta la norma.

Sin embargo es difícil definir como “bueno” o “malo” la funcionalidad del SRPA, pero si es importante reconocer que este cuenta con lineamientos y proyecciones hacia la reeducación de los jóvenes que acometen delitos y por consiguiente con la vinculación al SRPA de una serie de actores involucrados con esta problemática.

### **Actores del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes**

El Estado tiene la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de los derechos de los menores de edad en Colombia, pero debe existir una corresponsabilidad desde la familia y la sociedad para con los niños, niñas y adolescentes desde su rol como primeros agentes protectores y educadores de estos; así como se cita en el documento: *Nueva Ley para la Infancia y la Adolescencia en Colombia*. Constitución Política de 1991. Artículo 44 “la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos”

Indudablemente, es la familia el principal ente de socialización del individuo, en el que se concentra la mayor parte de aprendizaje tanto individual como social, convirtiéndose en un

espejo reflejado en la sociedad; por lo que es trascendental que la familia garantice los derechos de los niños, niñas y adolescentes, brindando acompañamiento en cada una de estas etapas del desarrollo, logrando una autonomía para su adultez; sin dejar de mencionar la percepción de que estos actores son partícipes pero en distinta forma, tal como lo afirma la siguiente cita.

La responsabilidad, aunque diferenciada; es compartida por la familia, por la sociedad y por el Estado [...] estos son los agentes responsables de asegurar la vigencia de los derechos, de la calidad de vida y en últimas, de la felicidad de los niños, niñas y adolescentes colombianos y extranjeros residentes en el país. El principio de corresponsabilidad establece la participación activa de los tres estamentos sin interferencias ni exención de responsabilidades. Linares, B. & Quijano, 2002, p.3

No obstante, es evidente la influencia que tienen la familia en los delitos que son cometidos por adolescentes, por lo que es a esta y más específicamente a sus dinámicas a quien se le atribuye gran parte de las conductas de los NNA; de igual forma se debe mencionar que las experiencias dentro del núcleo familiar pueden perpetuar la reincidencia en dichos actos, debido a las condiciones que les permiten adquirir unas vivencias en ocasiones y al parecer con inexistencia de figuras de autoridad, vínculos de afecto y comunicación fortalecida; sin descartar las condiciones socio-económicas de vida digna que de igual forma son factores preponderantes en las acciones delictivas, entre muchos otros aspectos indispensables para una crianza humanizada.

Partiendo de lo anterior, cabe resaltar que es sustancial el acompañamiento y apoyo para estos jóvenes que ya están inmersos en estas problemáticas, pues ya instaurado el daño, la familia debe hacerse partícipe en estos procesos y de igual forma las instituciones especializadas,

efectuarán las acciones pertinentes para el bienestar no solo de los adolescentes sino también de sus grupo familiar, el cual se encuentra directamente inmerso en estas situaciones. Tal como lo menciona Arévalo G & Maldonado J, 2003, p.33

Las intervenciones que se adelantan en algunas instituciones con las familias, dependen a menudo de la voluntad de estos de hacer presencia; suele conformar características propias de las llamadas familias multiproblemáticas (Padres en disonancia educativa, antecedentes penales en algunos de los miembros del grupo familiar, escolaridad inconclusa de los padres, afinidad con grupos de pares negativos progenitores con roles desdibujados, sin posicionamiento crítico, familias desintegradas que no logran elaborar tal situación, falta de límites, familias que facilitan inconscientemente la trasgresión, presencia en la dinámica familiar, valores primordiales).

Esto nos da claridad de la importancia de la familia vinculada al proceso reeducativo, dentro del SRPA, como forma trascendental para afianzar la restauración del daño ocasionado con el acto delictivo que cometió el adolescente; tal como lo define el ICBF, 2007. p.6

El Modelo de Atención Restaurativo tiene entonces como finalidad, la rehabilitación y la resocialización del adolescente, en donde a partir de una estructura pedagógica, teniendo en cuenta los derechos y deberes ciudadanos, se brinde la posibilidad al joven de generar un cambio en su proyecto de vida y en el cual la participación de la familia es fundamental.

Habiendo mencionado a la familia como actor primordial y de acuerdo con el SRPA, es pertinente abordar todo lo relacionado con la ejecución de las medidas que son impuestas a los adolescentes y a las instituciones especializadas para la intervención; estos establecimientos

tienen el papel de proceder de acuerdo con la estructura de los parámetros del ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), ya que esta es la institución que diseña los lineamientos para la ejecución de las sanciones que se otorgan a cada adolescente de acuerdo con la gravedad de su infracción, además de la ruta de atención que se encuentra establecida para estos procesos y los entes que deben seguirla.

Los actores delegados para la operatividad del SRPA son de igual forma corresponsables tanto en la prevención y formación como en la reeducación de los adolescentes, además de estar encargados del seguimiento y juicio a partir del acto delictivo: La policía de Infancia y Adolescencia, los Defensores de Familia o Comisarías de Familia, el Juez y las instituciones especializadas; dentro de las cuales se encuentran los equipos interdisciplinarios conformados por: Trabajo Social, Psicólogo, Pedagogos, Nutricionista, entre otros.

Es fundamental en este punto reconocer a las víctimas como actores principales dentro del SRPA, quizá excluyente para estas, ya que este interviene la problemática principalmente del adolescente infractor y en este sentido no se aborda a la víctima desde su afectación, realidad que debería ser un medio para determinar la medida que debe cumplir el –adolescente- por su infracción.

Resulta trascendental, retomar el rol del profesional en Trabajo Social tanto en el ámbito reeducativo y familiar, como también en el campo socio-jurídico en calidad de perito. Los objetivos generales del SRPA deben conducir al Trabajador Social a adquirir un aprendizaje para la realización de peritaje, que conlleve a la valoración y reconocimiento de esta experticia; una labor trascendental para el desarrollo de tanto de su perfil profesional como de su formación en el ámbito judicial.

## **El peritaje social: Un campo de acción pensado para el Trabajo Social**

Vale la pena resaltar que lo expuesto a partir de este capítulo aporta para el desarrollo del objetivo central del artículo en marcha, puesto que comprende lo relacionado con el quehacer del Trabajo Social y su rol como perito en el campo socio judicial.

De acuerdo con el perfil de egresados de La Corporación Universitaria Minuto de Dios, Seccional Bello, el profesional en Trabajo Social está capacitado para desempeñarse dentro del SRPA, mediante: La atención directa con los adolescentes infractores y el empoderamiento de los proyectos de vida; la vinculación de las familias de los jóvenes, la prevención de la reincidencia de los delitos y la promoción interactiva para el fortalecimiento de los lazos familiares ya quebrantados o débiles por diferentes circunstancias. En el mismo sentido es pertinente la gestión para el mejoramiento de las condiciones vitales, logrando una calidad de vida digna, siendo la ausencia de esta en muchas ocasiones un posible factor desencadenante de las infracciones cometidas por los adolescentes; igualmente su papel es trascendental para el desarrollo del juicio, la determinación de la medida y el seguimiento en estos procesos.

El Trabajo Social, a través de su formación profesional; ciertamente se ha convertido en un actor preponderante para la pertenencia en el SRPA, es por esto que se mencionará cuál es su papel y posicionamiento dentro de este, dejando así la claridad de la participación y capacidad o no de la profesión para ejercer en este campo, para lo cual se van a tener en cuenta algunos autores referenciados, como puente para el progreso del presente artículo y así argumentar desde lo que se indaga y lo que se analiza en la revisión de la trayectoria de esta área, lo cual permita observar los alcances que se pueden obtener en el ámbito Socio-Jurídico.

De acuerdo con lo anterior, es posible indicar que los trabajadores sociales, además tienen un papel fundamental dentro de los equipos interdisciplinarios que hacen parte del SRPA y los procesos que se llevan a cabo en este, donde la competencia del profesional en una fase inicial es la formulación del diagnóstico estructurado, teniendo en cuenta que debe existir una investigación previa del entorno y el contexto social en el que se encuentran inmersos los adolescentes infractores.

Habiendo indicado ya la importancia de la profesión, al brindar alternativas en el proceso penal del adolescente infractor, también es relevante su labor en el acompañamiento por medio de la intervención familiar, con el apoyo de un equipo interdisciplinario que logre fortalecer la dinámica del grupo familiar, teniendo en cuenta que no solo se debe realizar una intervención con el adolescente que se encuentra dentro del sistema sino también con todo su núcleo familiar y social en el cual este se desenvuelve.

Además de identificar la tarea del Trabajo Social en su labor frente al SRPA, el perito como actor de este, adquiere un reconocimiento dentro del área judicial y a partir de esto toma forma desde su área de intervención, Así como Chirro, D. (2007), p.47 expresa en su texto *Las Pericias Judiciales: Luces y sombras sobre una práctica mitificada*:

El perito es una persona física o jurídica que no es parte en el proceso y es traído al mismo para aportar sus conocimientos técnicos, científicos o artísticos sobre determinados hechos relevantes para el enjuiciamiento. Su actividad está relacionada con la prueba pues no en vano la pericia es uno de los medios de prueba existentes. Citado por Hernández M

Luego de haber mencionado brevemente el concepto de perito, damos paso a la naturaleza de este, desde la óptica del Trabajo Social, el cual tiene la misión de comprender ciertamente los asuntos que anteceden y rodean al hecho delictivo, además del seguimiento de los logros y desaciertos que se obtienen en la inserción de un adolescente al SRPA, arrojando al proceso información necesaria para el análisis del caso, un aporte que debe brindar argumentos rigurosos a la determinación del juez en la medida que debe cumplir el adolescente; para la confirmación de esto y dando paso a mas ideas sobre el rol del Trabajo Social Chirro, D. (2007), p.47 expresa que:

Es un rol que se distingue por la necesidad de realizar una buena lectura de la situación en tanto será utilizada como parte de la prueba en la definición de la situación legal. Cabe señalar que si bien es lo que se denomina “no vinculante”, es decir el Juez puede tomarla en cuenta o no, no debemos olvidar la importancia de dicha intervención.

La elaboración de peritaje social, no solo se limita a lo visto superficialmente, sino que además este debe escudriñar asuntos que se creían descartados por diferentes motivos y que podrían ser circunstanciales para las determinaciones en cuanto a la judicialización y la asignación de la medida reeducativa.

Cárdenas Leal & Vargas, 2008.p.67 describen el importante papel del Trabajo Social como perito, puesto que es un actor fundamental en la presentación del informe pericial:

En la instancia judicial el profesión de trabajo social adquiere el rol de perito al momento de convertirse en auxiliar del juez ya que tiene conocimientos especiales que quien dicta la medida no está en la obligación de tener, por ende el trabajador social es indispensable

al momento de dar su opinión y análisis mediante la realización de un informe social que parte del diagnóstico de los hechos interpretados.

Luego de exponer la labor del trabajador social como perito se pretenden dar a conocer algunos aspectos que son relevantes a la hora de realizar un informe pericial, el cual es solicitado por un juez, teniendo en cuenta aspectos que se refieran a cada adolescente infractor, donde se debe sustentar detalladamente las técnicas y herramientas utilizadas para la indagación del caso, a pesar de que al trabajador social se le ha dado acceso al expediente debe ahondar sobre la información que las personas involucradas en este le puedan facilitar y a partir de esto empezar a plantear el objeto del problema a través de los acercamientos, entrevistas, observaciones y visitas domiciliarias, que permitan establecer una hipótesis y finalmente un diagnóstico de la situación.

Este profesional a través de sus técnicas y sus respectivos paradigmas de investigación (los que crea convenientes para el caso), hará un análisis previo de la toda la situación, no solo en el ámbito familiar del sujeto sino también en su entorno y contexto social, siendo estas partes esenciales para hallar información significativa. Luego se debe focalizar en el ámbito individual de la persona involucrada, observando desde todas sus dimensiones y formas relacionales, haciendo un antes y un después de la problemática.

Además se visualizará de qué forma puede ser la inserción del sujeto en el grupo familiar o en otros entornos que puede ser acogido luego de cumplir con la medida que le fue otorgada. Vale la pena aclarar que la elaboración de este informe será elaborado según la población, circunstancia o ámbito institucional en el cual se desenvuelva el Trabajo Social y específicamente su perspectiva profesional.

Finalmente cuando el trabajador social crea que ha cumplido con todos los requerimientos de la investigación e intervención social, este debe pasar una solicitud al juez e iniciar todas las acciones complementarias.

## Conclusiones

Es difícil concluir sobre el tema en cuestión, pues está claro que se han encontrado numerosísimas perspectivas profesionales que observan el funcionamiento SRPA, pero también se puede precisar que se encontraron algunos aspectos concluyentes, a partir del desarrollo del presente escrito y de la perspectiva como trabajadoras sociales en formación.

Se percibe poca claridad en la instauración del SRPA para los entes que deben seguir los lineamientos de este, lo cual genera una gran preocupación por el incremento de los casos de responsabilidad penal en adolescentes pero es aun más cuestionable la reincidencia de quienes ya han estado en el sistema, lo cual lleva al interrogante de si es quizá la estructura o su instauración la parte que hace deficiente al mismo.

La familia es un actor primordial en la formación del individuo, pero este factor de crianza puede mostrarse como un “arma de doble filo” teniendo en cuenta que no solo beneficia con su aporte, sino que además puede ser nocivo para el desarrollo social.

Es por esto indudable el valor que tiene el acompañamiento de la red familiar para con los adolescentes en el proceso de restablecimiento de derechos tras haber cometido una infracción, independientemente de sus problemáticas familiares; las cuales deben ser abordadas durante dicho proceso.

De cualquier modo y en búsqueda de la eficacia y efectividad del SRPA es necesaria la articulación de los entes encargados de acompañar a los adolescentes en el cumplimiento de las medidas y la participación de todos los actores involucrados en la problemática del adolescente infractor.

La seguridad ciudadana se ha convertido en una de las problemáticas sociales más preocupantes en el país, donde se ve inmerso el adolescente infractor que es en ocasiones un victimario muy consciente de sus actos, aunque es una hipótesis no generalizable, se puede considerar que estas conductas pueden estar de la mano de las medidas restaurativas, más no correctivas del sistema.

Por lo es necesario entonces retomar los aspectos positivos tanto del Código del Menor como del Código de Infancia y Adolescencia ya que se encuentran divergencias entre la definición y la instauración del concepto de responsabilidad dentro del código actual, pues buscando ser protector no alude en su plenitud al deber de responder o enmendar en función de un daño ocasionado por el adolescente, ya sea por la afectación social, familiar o individual que implica cada delito.

Aunque las medidas otorgadas son de carácter obligatorio, se encuentran muchas evasivas por parte de los adolescentes infractores hacia estas, lo cual permite visualizar un distanciamiento con la norma; cuando el adolescente deserta de estas modalidades en las instituciones especializadas, en las que debe cumplir una medida pedagógica.

Cabe resaltar que la intención del sistema es reeducativa buscando defender sus derechos y proteger la integridad del adolescente, sin embargo dificulta verdaderas acciones correctivas que definan la efectividad de la medida, como lo eran por ejemplo los centros de desintoxicación en el Código del Menor.

El Trabajador Social como perito proyecta su rol tanto en el acompañamiento con los adolescentes y sus familias como en el seguimiento de los procesos, propiciando pasos para la prevención de la reincidencia en los actos delictivos, lo cual esclarecerá el desarrollo pertinente

para la realización de los dictámenes peritales que son entregados como prueba psicosocial al juez.

El Trabajador Social es el profesional idóneo para la intervención, la gestión y la construcción teórica de los procesos sociales dentro del campo familiar, comunitario, organizacional y de caso, existe una reciprocidad entre el trabajo social y el ámbito judicial, aunque se puede deducir que la primera es poco reconocida en los eventos de índole judicial y en vista de ello, estas no se vinculan con regularidad.

Existen momentos dentro del informe pericial en los que el Trabajador Social puede incluir sus observaciones, es decir información que considere relevante para dicho documento probatorio, además de su opinión; claramente desde su óptica profesional.

Se precisa que este informe pericial es sustancial, además debe de estar compuesto por elementos diagnósticos fundamentales para hacer efectiva la rigurosidad de este.

También es indispensable, la utilización de diferentes técnicas como la entrevista, la observación, incursionar cada vez más en la escucha; esta como aspecto sustancial para la retroalimentación del informe.

El trabajador social como perito judicial debe de estar capacitado integralmente no solo en el área de intervención, sino que también debe producir un conocimiento teórico a partir del rigor de las ciencias sociales y así; mostrar nuevas perspectivas del quehacer de dicho profesional.

Sin dejar atrás el valor que se merecen otras categorías frente a cualquier problemática social e individual, se percibe al contexto y al entorno como una de las características más

influyentes dentro de la situación problemática del adolescente que ingresa al SRPA, ya que estas se encuentran directamente relacionadas con la socialización y el desarrollo humano, de acuerdo a esto se debe ver al trabajador social como ente importante que actúa en pro de la investigación profunda y la reflexión implacable en el ámbito socio-judicial para los debidos procesos que giran alrededor de la medida que es otorgada a los adolescentes infractores.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Álvarez Correa M, Mendoza Víctor & González James, 2010, Ley 1098/06, Tomo Cuatro.  
Pantalones cortos mochilas rotas, Procuraduría General de la Nación, Jóvenes, política pública y sistema de responsabilidad penal para adolescentes. . IEMP Ediciones, Bogotá, D.C
- Arévalo G, Maldonado J. 2003. Rostros y Rastros, Justicia, Comunidad y Responsabilidad Social.
- Cárdenas, Leal, Sierra & Vargas. (2008). Responsabilidad Penal para Adolescentes en Colombia: Un desafío para el Trabajo Social. Proyecto de Grado. Corporación Universitaria Minuto de Dios, Bogotá D.C
- Código de Infancia y Adolescencia. Ley 1098/2006.
- Chirro, D (2007). “Las Pericias Judiciales: Luces y sombras sobre una práctica mitificada. Desde el "no te van a llamar" al "modelo de informe" fantasma”. *Periódico de Trabajo Social y Ciencias Sociales*. .Recuperado el 6 de Mayo de 2015, en <http://www.margen.org/suscri/margen47/chirro.html#sdendnote6sym>
- Illera, M, 2005, “Convivencia y cultura ciudadana: dos pilares fundamentales del derecho policivo”. *Revista de Derecho, Vol. (23)*. Recuperado el 7 de Marzo de 2015, en <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=85102310>
- INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, (2007) “Lineamientos técnicos administrativos para la atención del adolescente en el sistema de responsabilidad penal en Colombia”. Recuperado el 28 de Abril del 2015 a las 6:30pm, en: <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/Descargas1/ATENCIONDEADOLESCENTES/ENELSRPAmarzo29de2010.pdf>.

- Jiménez, D. (2009). Revista Electrónica Facultad de Derecho y Ciencias Políticas,  
*Responsabilidad penal juvenil en Colombia: de la ideología tutelar a la protección integral*, N°(1), 19
- Juliao, C, 2011, “La responsabilidad social: una práctica de vida”. Bogotá.D.C
- Linares, B. & Quijano, P. (2002). Nueva Ley para la Infancia y la Adolescencia en Colombia. Constitución Política de 1991.
- Marcón, A. (2008). Perspectivas, *Los niños que delinquen bajo la mirada de la responsabilidad penal o de la responsabilidad social: un avance necesario hacia la justicia restaurativa*, Vol.(13) 177-196
- Papalia Diane, E. & Olds Sally, W. (1997). *Desarrollo humano con aportaciones para Iberoamérica*. Sexta edición, Bogotá.D.C, McGraw-Hill INTERAMERICANA, S.A.
- Revista Semana, “El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes: un fracaso resonante y cómo remediarlo”. Recuperado el 14 de Marzo de 2015, en <http://www.razonpublica.com/index.php/econom-y-sociedad-temas-29/3732-el-sistema-de-responsabilidad-penal-para-adolescentes-un-fracaso-resonante-y-como-remediarlo.html>
- ROJAS, Héctor Helí. Seminario Internacional de responsabilidad penal para adolescentes. Antecedentes legislativos y principios fundamentales del sistema de responsabilidad penal para adolescentes. Bogotá, D.C., Colombia Noviembre 23 y 24 de 2009.
- Uniminuto, Seccional Bogota. (2014). *Uniminuto: compendio de investigacion*. Bogotá.D.C: Uniminuto, Bogotá

Useche Bohórquez, Carolina. (2012). *El sistema de responsabilidad penal para adolescentes.*

*Ibáñez*

VI Encuentro de Gobernadores-as por la Infancia, la Adolescencia y la Juventud. (2008).

Decisiones ganadoras para niños, niñas, adolescentes y jóvenes. *HECHOS Y DERECHOS*

*Colombia, tierra de niñas, niños, adolescentes y jóvenes* . Bogotá D.C: La Imprenta

Editores.